



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 19:57:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000391-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; los Informes N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000730-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000322-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Memorando N° 0000634-2020-DDC ICA/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, recaída en el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006174-2020-DGPA/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000730-2020-DSFL/MC, de fecha 18 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC y, en consecuencia,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

concluye que es viable la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche;

Que, mediante Informe N° 000322-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: 411831.0000 E - 8522452.0000 N

Cuadro de Datos Técnicos PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE LUNCHE					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	89.96	121°4'0"	411985.0090	8522666.1100
2	2-3	53.87	151°12'9"	412074.6740	8522658.8000
3	3-4	26.82	87°32'38"	412119.6170	8522629.1000
4	4-5	46.55	150°19'40"	412103.8860	8522607.3800
5	5-6	37.55	215°53'3"	412061.4980	8522588.1400
6	6-7	19.84	128°34'32"	412042.8900	8522555.5200
7	7-8	19.88	220°12'32"	412023.2890	8522552.4600
8	8-9	34.99	139°16'54"	412010.2700	8522537.4400
9	9-10	31.08	214°4'12"	411975.6490	8522532.3500
10	10-11	42.23	168°5'20"	411952.7110	8522511.3800
11	11-12	61.31	212°57'9"	411916.3290	8522489.9300
12	12-13	50.97	154°1'37"	411888.9470	8522435.0700
13	13-14	51.06	72°33'21"	411848.5110	8522404.0400
14	14-1	263.75	124°12'53"	411831.0000	8522452.0000
TOTAL		829.86	2160°0'0"		

Área: 24953.79 m² (2.4953 ha);

Perímetro: 829.86 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, así como en los Informes N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC y N° 000730-2020-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo precisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de trabajos de invasión agrícola.
- Señalización:	X	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de la mancha de pintura color blanco, además del barro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Alto Larán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, el Informe N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC, el Informe N° 000730-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000322-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2020 09:03:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000322-2020-DGPA-LRS/MC

A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Se solicita determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Referencia : a) Informe N° 000730-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC
c) Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000634-2020-DDC ICA/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, recaída en el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006174-2020-DGPA/MC, de fecha 14 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000730-2020-DSFL/MC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: Piedra 1: Se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L (411831E/8522452N, se trata de una roca de regular tamaño que mide 4x3 mts aprox. En cuya superficie se aprecia una serie de dibujos, como espirales, sol, camélidos y otros, que no son muy visibles. Al parecer la roca ha sido revestido con barro motivo por el cual apenas se logra ver algunas figuras. Hacia un lado sobre la misma superficie de la roca, se aprecia una mancha de pintura de color blanco que ocupa un espacio de casi 0.40x0.40m. También algunas de las figuras se encuentran raspadas recientemente. En el entorno circundante se aprecia plantones de tuna y otras plantas frutales, los hoyos donde se ubica estos sembríos tienen 0.50 m de diámetro con una profundidad de casi 0.30 m. A unos 30m. Hacia el lado de esta piedra, se ubica dos viviendas precarias, a base de palos y esteras con techo de calamina. En el exterior se halla sembríos de plantas frutales, y la circulación de animales caprinos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Piedra 2: Se trata de una piedra mediana, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L (411896E/8522495), en cuyo lado lateral derecho se aprecia unas figuras muy poco visibles, al parecer se trataría de camélidos. En la parte superior de roca se aprecia una mancha de pintura de color blanca.

Factores naturales: La afectación fue verificada el día 26 de noviembre del año en curso. Constatándose lo mencionado líneas arriba.

- 3.1. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de trabajos de invasión agrícola.
- Señalización:	X	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de la mancha de pintura color blanco, además del barro.

- 3.2. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000730-2020-DSFL/MC y N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 17:46:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 18 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000730-2020-DSFL/MC

A : **MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA DETERMINAR LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO
PETROGLIFOS DE LUNCHE, UBICADO EN EL DISTRITO
DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA

Referencia : PROVEIDO N° 004640-2020-DSFL/MC (18DIC2020)
PROVEIDO N° 004563-2020-DSFL/MC del 14.12.20
PROVEIDO N° 004562-2020-DSFL/MC del 14.12.20
Memorando N° 634-2020 DDC ICA/MC del 14.12.20

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarla y con respecto a los documentos de la referencia, informar que se ha realizado la revisión de solicitud de declaratoria de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de provincia de Chincha, departamento de Ica.

De acuerdo al análisis del caso, en consideración de los hechos expuestos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, siendo que el reporte de afectación tiene fecha 26.11.20 y dado el estado que presenta las evidencias se determina procedente la activación del proceso de declaratoria protección provisional, toda vez que se trata de petroglifos que vienen siendo afectados de forma irreversible producto de actividades antrópicas con fines agropecuario, cabe precisar que el monumento no cuenta con declaratoria patrimonial ni expediente técnico aprobado.

En ese sentido se adjunta el INFORME N° 000097-2020-DSFL/MC de fecha 18.12.20, INFORME DE INSPECCION N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de la inspección realizada en fecha 26.11.20, así como el Plano con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

GCH/jrg



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 18 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000097-2020-DSFL-JRG/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **JUANA NATHALY RAMIREZ GAMARRA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA DETERMINAR LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO
PETROGLIFOS DE LUNCHE, UBICADO EN EL DISTRITO
DE ALTO LARAN, PROVINCIA DE CHINCHA,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 004640-2020-DSFL/MC (18DIC2020)
PROVEIDO N° 004563-2020-DSFL/MC del 14.12.20
Memorando N° 634-2020 DDC ICA/MC del 14.12.20

Me dirijo a usted para saludarle y mediante la presente comunicar la opinión correspondiente a aplicación de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica, solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

I. Del Expediente

- Mediante PROVEIDO N° 004563-2020-DSFL/MC del 14.12.20 en el Memorando N° 634-2020 DDC ICA/MC del 14.12.20, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite el INFORME N° 00160-2020-SDPCIC-JGA/MC del 10.12.20 e INFORME DE INSPECCION N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 26.11.20, a través de los cuales se sustenta la solicitud de protección provisional para el Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche. Se adjunta el INFORME DE INSPECCION N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC y datos de la propuesta de polígono para elaborar el Plano para protección provisional respectivo.
- Mediante PROVEIDO N° 004640-2020/DSFL/MC del 18.12.20 el Bach. Ing. Geógrafo, Rafael Moreno remite el Plano de Protección Provisional con código PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.

II. Antecedentes

- Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC del 08.10.17, se incorpora al reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, precisándose lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 97.-

La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también aquello que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación; exceptuándose los proyectos de inversión, públicos y/o privados, que cuenten con permisos y autorizaciones dentro de los procedimientos previamente establecidos.

Artículo 98.-

Se aplica la determinación de la protección provisional.....en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal.

Artículo 99.-

Para efectos de la determinación de la protección provisional se toma en cuenta lo siguiente:

99.1....se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación posible a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

99.2....que se encuentre sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme la normativa correspondiente.

99.3.... el informe técnico debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean.

- Mediante Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se presenta los lineamientos técnico y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

6.4. DEL INFORME TÉCNICO

- a) La protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos deberá estar sustentada en un informe técnico elaborado por el especialista designado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de acuerdo a sus respectivos ámbitos funcionales conforme lo señalado en el numeral 99.3 del artículo 99 del Reglamento.
 - b) El informe técnico deberá consignar de forma clara y descriptiva las causas de afectación verificada y/o aquello que impliquen un probable riesgo de afectación.
- b) Análisis**
- A través INFORME N° 00160-2020-SDPCIC-JGA/MC, se indica que la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica ha realizado labores de inspección en campo para fines de corroborar la afectación producto de actividades antrópicas vinculadas a actividades agrícolas y de pintado en piedras con grabados que conforman los Petroglifos de Lunche, monumento que no cuenta con declaratoria patrimonial, plano perimétrico aprobado ni propuesta de polígono.
 - Del INFORME DE INSPECCION N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, se indica que los grabados tiene diseños geométricos, zoomorfos y antropomorfos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

así como de constelaciones, hechos con la técnica de percusión, siendo vivibles espirales, sol, plantas, meandro, líneas, aves, etc.

- De acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se cumple con adjuntar lo siguiente:
 - Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico con el Informe de Inspección N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC.
 - Fotografías.
 - Datos para la propuesta de protección provisional comprendido por 13 vértices.
- Del Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico, se sustrae la siguiente información:
 - Que los grabados han sido cubiertos por barro, pintados con pintura blanca y que presenta raspados.
 - Que en el área circundante de los petroglifos se aprecia plantones de tuna y otras plantas frutales, así como hoyos expuestos para futuras plantaciones.
 - Que en el área circundante de los petroglifos se identificó viviendas precarias, a base de palos y huellas y heces de animales caprinos.

c) De la Base de Datos Gráfica

- El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, no cuenta con propuesta de delimitación.
- Asimismo, georreferenciada la coordenada referencial del área afectada en el Programa Google Earth (de uso referencial), se puede visualizar una dispersión de piedras situados al borde de una terraza aluvial, las cuales parecen tratarse de las piedras con grabados que conformar el monumento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Seguidamente, georreferenciada la propuesta generada y proporcionada mediante cuadro técnico del Informe de Inspección N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, se pudo identificar que los vértices no guardaban forma con el polígono del monumento figurado en el INFORME N° 00160-2020-SDPCICI-JGA/MC.

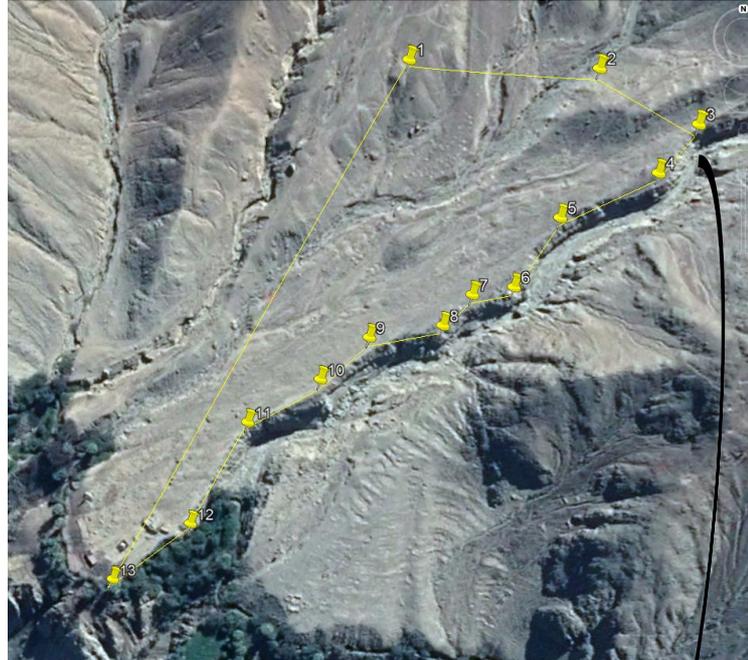


Foto 5 : Vista satelital de Google Earth del año 2019. Los puntos amarillos son las dos rocas en el que se han encontrado motivos yo dibujos.

- Se realizó la georreferenciación de la propuesta considerando como vértice la coordenada referencial, logrando formarse el polígono final propuesto, con un total de 14 vértices.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Polígono con 14 vértices

d) Opinión sobre la Determinación de Protección Provisional

- El reporte de afectación y solicitud se remite a la que suscribe en fecha 14.12.20.
- En consideración de los hechos expuestos por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, siendo que el reporte de afectación tiene fecha 26.11.20 y dado el estado que presenta las evidencias, se opina que es necesario desarrollar las medidas administrativas que permita defender con base legal el Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, en ese sentido se recomienda establecer la medida provisional para su defensa de acuerdo al INFORME DE INSPECCIÓN N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC, a fin de hacer efectiva las normas vigentes de protección del patrimonio cultural de la Nación y priorizar el saneamiento físico legal del referido monumento.
- Cabe precisar que el Plano de Protección Provisional se remite a la que suscribe en fecha 18.12.20

e) Conclusiones y Recomendaciones

- El Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, no cuenta con declaratoria patrimonial, plano perimétrico aprobado ni propuesta de polígono. De acuerdo a la información cursada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las piedras que forman parte del Paisaje se encuentran afectadas por actividades antrópicas. Asimismo la DDC Ica cumple con remitir los documentos de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- Se recomienda proceder con la determinación de protección provisional en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2017-MC del 08.10.17 y RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018, consignado el nombre para el Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche, de acuerdo a la vigente declaratoria patrimonial, y considerando el plano adjunto con código: PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Las acciones de saneamiento físico legal definitivo del monumento en cuestión deberán desarrollarse en base a la propuesta remitida por la DDC Ica mediante Memorando N° 634-2020 DDC ICA/MC del 14.12.20.
- Se recomienda remitir el presente informe a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.
- Se recomienda remitir una copia del presente informe al área de Geomática de esta Dirección para fines de ingresar la propuesta de delimitación del monumento a la Base Gráfica de monumentos que administra esta Dirección.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Documentos adjuntos en versión digital:

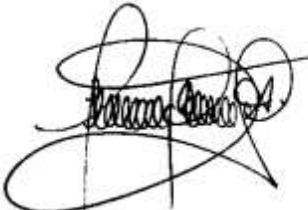
- INFORME N° 00160-2020-SDPCIC-JGA/MC
- INFORME DE INSPECCION N° 02-2020-JGA-SDPCICI-DDC ICA/MC
- Memorando N° 634-2020 DDC ICA/MC
- Plano PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84

JRG

cc.: cc.:



INFORME DE INSPECCION N° 02- 2020-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jeanette Agueda Gutierrez Achulla				
RNA N°	AG-1027				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	14:00 pm
	26	11	2020	HORA DE CULMINACION	15:00 pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	26	11	2020	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Alto Laran
Coordenadas (s) Referencial (es)	411831E/8522452N,
Acceso/vías	Se accede desde Chincha Alta hasta el distrito de Alto Laran. De Alto Laran, se toma la carretera afirmada que parte en rumbo Este por la margen derecha del rio San Juan. Se pasa por el C.P. San Juan y luego la quebrada Culebrilla hasta llegar a una quebrada seca que presenta evidencias de aluviones, lugar donde halla los geoglifos de Huancor. Se sigue con el recorrido quebrada arriba por la margen derecha, seguidamente se cruza hacia el otro lado del valle llegando al centro poblado de Huachinga, se recorre unos 10 minutos más, se halla un puente colgante, mediante la cual se cruza el rio. Se asciende unos 100 mts. Y en la media falda del cerro se halla emplazado el sitio arqueológico de Lunche.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			



1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			Petroglifos

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Petroglifos de Lunche
b)	Descripción del MAP	Se trata de dos piedras, en cuyas superficies presentan motivos con la técnica de percusión, con diversos motivos de espirales, sol, plantas, meandro, líneas, seres antropomorfos, aves. Etc.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Sí	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		<p>Piedra 1: Se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18L (411831E/8522452N, se trata de una roca de regular tamaño que mide 4x3 mts aprox. En cuya superficie se aprecia una serie de dibujos, como espirales, sol, camélidos y otros, que no son muy visibles. Al parecer la roca ha sido revestido con barro motivo por el cual apenas de logra ver algunas figuras. Hacia un lado sobre la misma superficie de la roca, se aprecia una mancha de pintura de color blanco que ocupa un espacio de casi 0.40x0.40m. También algunas de la figuras se encuentran raspadas recientemente. En el entorno circundante se aprecia plantones de tuna y otros plantas frutales, los hoyos donde se ubica estos sembríos tienen 0.50 m de diámetro con una profundidad de casi 0.30 m.</p> <p>A unos 30m. Hacia el lado este de esta piedra, se ubica dos viviendas precarias, a base de palos y esteras con techo de calamina. En el exterior se halla sembríos de plantas frutales, y la circulación de animales caprinos.</p> <p>Piedra 2: Se trata de una piedra mediana, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L (411896E/8522495), en cuyo lado lateral derecho se aprecia unas figuras muy poco visible, al parecer se trataría de camélidos. En la</p>



					parte superior de roca se aprecia una mancha de pintura de color blanca.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	La afectación fue verificada el día 26 de noviembre del año en curso. Constatándose lo mencionado líneas arriba.
	x		x		
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular. La afectación en la piedra 1, es directa. Los dibujos o motivos han sido recubiertas con barro lo cual no permite la visibilidad legible, además se observa una mancha de pintura blanca y algunos dibujos raspados reciente. Respecto a la piedra 2, la mancha de pintura se ubica en la parte posterior.				
Fragilidad	Por su carácter prehispánico su fragilidad es muy alta. Las afectaciones han alterado notablemente su aspecto original.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

VERTICE	PAISAJE ARQUEOLOGICO PETROGLIFOS DE LUNCHE (WGS 84-ZONA 18L)	
	ESTE	NORTE
1	411985.009	8522666.11
2	412074.674	8522658.8
3	412119.617	8522629.1
4	412103.886	8522607.38
5	412061.498	8522588.14
6	412042.89	8522555.52
7	412023.289	8522552.46
8	412010.27	8522537.44



9	411975.649	8522532.35
10	411952.711	8522511.38
11	411916.329	8522489.93
12	411888.947	8522435.07
13	411848.511	8522404.04

Cuadro 1. Datos técnicos de la propuesta de delimitación.

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

N° de plano (de ser el caso1):

No presenta

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de trabajos de invasión agrícola.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Retiro de la mancha de pintura color blanco, además del barro.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 1: Vista de detalle de los motivos de la piedra 1, el mismo que es poco visible por la cobertura de barro y la mancha blanca de pintura.





Foto 2: Detalle de las áreas afectadas por la mancha de pintura, y raspado de algunos motivos.



Foto 3: Detalle del raspado y la cobertura de barro seco, el mismo que no permite la visualización real de los motivos.



Foto 4: Panorámica de Oeste a Este, en el que se observa sembrío de plantas frutales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

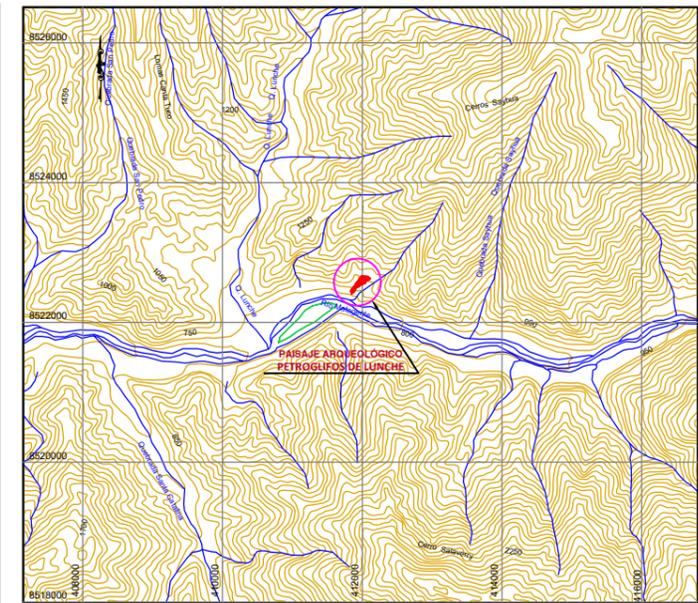
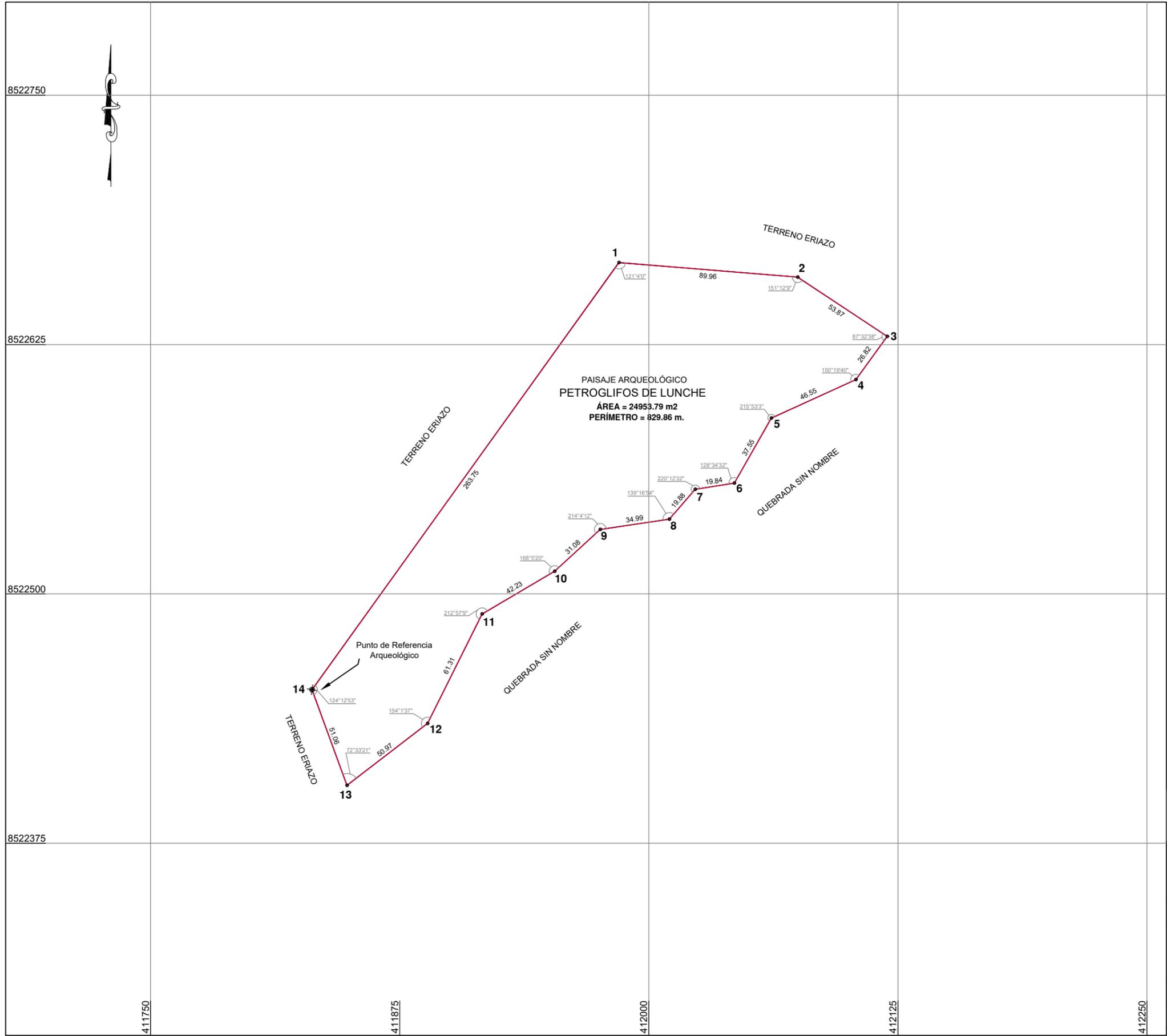
Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 5 : Vista satelital de Google Earth del año 2019. Los puntos amarillos son las dos rocas en el que se han encontrado motivos y dibujos.



Foto 6 : Vista satelital de Google Earth del año 2019. Polígono color rosado se trata del area afectada.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS
PAISAJE ARQUEOLOGICO
PETROGLIFOS DE LUNCHE

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	89.96	121°4'0"	411985.0090	8522666.1100
2	2-3	53.87	151°12'9"	412074.6740	8522658.8000
3	3-4	26.82	87°32'38"	412119.6170	8522629.1000
4	4-5	46.55	150°19'40"	412103.8860	8522607.3800
5	5-6	37.55	215°53'3"	412061.4980	8522588.1400
6	6-7	19.84	128°34'32"	412042.8900	8522555.5200
7	7-8	19.88	220°12'32"	412023.2890	8522552.4600
8	8-9	34.99	139°16'54"	412010.2700	8522537.4400
9	9-10	31.08	214°4'12"	411975.6490	8522532.3500
10	10-11	42.23	168°5'20"	411952.7110	8522511.3800
11	11-12	61.31	212°57'9"	411916.3290	8522489.9300
12	12-13	50.97	154°1'37"	411888.9470	8522435.0700
13	13-14	51.06	72°33'21"	411848.5110	8522404.0400
14	14-1	263.75	124°12'53"	411831.0000	8522452.0000
TOTAL		829.86	2160°0'0"		

LEYENDA

Vertice	1
Limite del área intangible	—

PERÚ
Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

PAISAJE ARQUEOLÓGICO "PETROGLIFOS DE LUNCHE"

Arq^l Responsable: **Lic. JEANETTE AGUEDA GUTIERREZ ACHULLA**

Centro de Referencia Este(X): 411831.0000 Norte(Y): 8522452.0000	Área: 24953.79 m ² 2.4953 ha	Perímetro: 829.86 m.
Dpto: ICA	Provincia: CHINCHA	Distrito: ALTO LARAN
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Diciembre - 2020	Código de Plano: PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2020	WGS84